Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0185

Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros/as.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS/AS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el término municipal de Navalmoral de la Mata, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Presupuesto de la obligación al pago.

La obligación de pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza nace con la efectiva utilización del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros ofrecido por la entidad prestadora del servicio.

Artículo 3. Sujetos obligados al pago.

Están obligados/as al pago de las tarifas los usuarios de los autobuses pertenecientes a la entidad prestadora del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

CVE: BOP-2023-5777
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 4. Tarifas.

Las tarifas a abonar por el uso del transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad serán las aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento y posteriormente autorizados por la Administración Autonómica. Las tarifas a aplicar a estos servicios son las contenidas en el Anexo I, con las condiciones detalladas en el Anexo II.

Las Tarifas que se detallan incorporan el Precio Venta al Público, incluyendo el IVA del 10% que es el actualmente vigente para este servicio. Cualquier variación en la normativa aplicable al Impuesto sobre el Valor Añadido que afecte al tipo impositivo o la obligación normativa de repercutir cualquier otro impuesto o arbitrio en el precio final del transporte urbano colectivo de viajeros/as, conllevará la modificación automática de esta tarifa.

Están exentos/as de la obligación de abonar las tarifas aprobadas en esta Ordenanza, los/as menores de 10 años.

Los conductores de transporte urbano no vendrán obligados a admitir billetes superiores a veinte euros (20,00 euros).

Artículo 5. Gestión y recaudación.

La gestión y recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza se realizará por la entidad prestadora del servicio, conforme a lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en el contrato que rija la concesión.

Los billetes se abonarán a bordo del autobús en el momento de acceder a la realización del viaje.

Artículo 6. Normas del servicio.

El Ayuntamiento sancionará al usuario que incumpla las normas de utilización del servicio, que se concretarán en el correspondiente Reglamento de uso.

ANEXO I

a) Tarifas.

Tarifa	Concepto	Importe tarifa sin IVA €	Importe tarifa IVA € incluido (10%)
1	Billete normal u ordinario	0,9091	1,00

CVE: BOP-2023-5777
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2	Billete de pensionistas y jóvenes	0,4545	0,50
3	Billete Social (personas desempleadas o personas con sueldo precario)	0,2272	0,25
4	Bono de 10 viajes ordinario	6,3636	7,00
5	Bono de 10 viajes pensionistas y jóvenes	3,1818	3,50
6	Bono Social de 10 viajes	1,8182	2,00

ANEXO II

Solicitud de Tarjeta de Tarifa reducida de Bono Pensionistas y Jóvenes y Bono Social;

Normas generales para la concesión de la tarjeta de tarifa reducida de autobús de BONO PENSIONSISTA-JÓVENES para pensionistas no activos laboralmente o jubilados/as al 100% mayores de 60 años, personas mayores de 60 años sin ingresos, pensionistas por incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez sin límite de edad y discapacitados con al menos el 65% de discapacidad. Quién lo puede solicitar:

1. Condiciones económicas a reunir por los/as solicitantes del Bono para Pensionistas y Jóvenes;
    a. Las personas mayores de 60 años.
    b. Los/as pensionistas por el concepto de Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, sin límite de edad.
    c. Los/as discapacitados/as físicos/as, psíquicos/as o sensoriales, con al menos un 65% de discapacidad.
    d. Los/as jóvenes desde los 10 hasta los 30 años.
2. Condiciones económicas a reunir por los solicitantes del Bono Social:

Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes.

Se entiende por carencia de rentas o ingresos suficientes, la persona o unidad familiar que no disponga de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia superior a los siguientes límites, según marca la Ordenanza Reguladora Municipal de Prestación de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

CVE: BOP-2023-5777
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

UNIDAD DE CONVIVENCIA	(% IPREM, 14 PAGAS)	CUANTÍA MENSUAL
1	120%	751,96 €
2	170%	1.065,27 €
3	210%	1.315,92 €
4	240%	1.503,91 €
5	260%	1.629,23 €
6	280%	1.754,55 €
7	300%	1.879,87 €

1. Condiciones económicas a reunir por los/as solicitantes de la tarjeta de Bono Gratuito:

Menores de 10 años, presentando el DNI del/la menor.

JUSTIFICANTES para la obtención del BONO DE PENSIONISTA-JÓVENES a presentar por los/las interesados/as junto con la Solicitud Oficial;

1. Los/las solicitantes aportarán:

- Fotocopia del D.N.I. (en blanco y negro) para los mayores de 65 años y los jóvenes de entre 10 y 30 años.
- Los pensionistas por el concepto de Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, sin límite de edad, además aportarán fotocopia compulsada del Certificado o Resolución de la Incapacidad.
- Los discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, además fotocopia y original del Certificado o Resolución de la minusvalía o de la discapacidad actualizada, para su compulsa.

JUSTIFICANTES para la obtención del BONO SOCIAL a presentar por los/las interesados/as junto con la Solicitud Oficial;

CVE: BOP-2023-5777
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos, según los límites establecidos en la Ordenanza Reguladora Municipal de Prestación de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- Que no perciban ningún tipo de ingreso por rendimientos del trabajo, aportarán:
    - Certificado del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el que conste si es beneficiario/a de alguna prestación/subsidio por desempleo.
    - Certificado del Servicio Público de Empleo de la situación laboral y administrativa.

Cualquier informe o certificado emitido por organismos oficiales que se considere necesario.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navalmoral de la Mata , 22 de septiembre de 2023
Enrique Antonio Hueso Retamosa
ALCALDE

CVE: BOP-2023-5777
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es